



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante ESC/1939/2021 el Administrador General del Poder Judicial de la Nación pone en conocimiento de este tribunal la Resolución n° 35/2021 de la Secretaria de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, mediante la cual se transfieren los fondos para solventar los gastos que demandará el servicio de asistencia y soporte informático a nivel nacional por parte del personal de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y del equipo de Soporte Nacional que responde a dicha dirección, para el proceso electoral a desarrollarse durante el año en curso.

Que, consecuentemente, el mencionado administrador solicita que se habilite la realización de horas extraordinarias electorales para el personal descripto, y que se determine el valor de las mismas.

Que la Dirección Jurídica General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar la realización de horas extraordinarias por parte de agentes del equipo de soporte nacional dependientes de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, conforme las condiciones establecidas por la Resolución N° 546/2009 - y modificatorias- y Resolución n° 35/2021 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a los valores determinados mediante Resolución n° 250/2021.

2°) El gasto que demanden las horas extraordinarias que se autorizan deberá ser cubierto con los fondos provenientes de los importes transferidos por según lo establecido por la Resolución n° 35/2021 mencionada anteriormente, no originando erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración del Tribunal a transferir al Servicio Administrativo Financiero -SAF 320- las sumas ingresadas en la cuenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de la Resolución n° 35/2021 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior.

4°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura - SAF 320 – a efectuar la liquidación y pago de las horas extraordinarias.

5°) Hacer presente que lo dispuesto por la resolución ministerial indicada no exonera del oportuno cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de los fondos que no se inviertan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, inciso g), de la ley 26.215, y artículo 4° del decreto n° 936/2010 del P.E.N.

Regístrese; comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y a la Administración General del Consejo de la Magistratura; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración.

||

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos